



**CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO Y/O EL COMODANTE**”; POR OTRA PARTE, LA C. ELIZABETH CORRAL SÁNCHEZ, ALICIA GUERRERO PÉREZ Y EVANGELINA ULLOA FIERRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA DE LA **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR DE JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SU CESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN Y/O EL COMODATARIO**”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

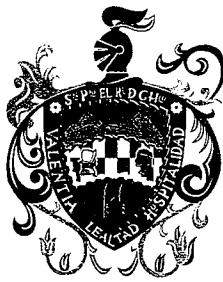
**PRIMERO.-** Con fecha 24 de julio de 2017, la “Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez Asociación Civil”, por conducto de su Mesa Directiva, conformada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, solicitaron a “**EL MUNICIPIO**”, se les concediera en comodato una fracción de terreno de su propiedad que se encuentra ubicado en la Colonia INFONAVIT El Mármol II, particularmente en el domicilio que se ubica en la Avenida de Santa Bárbara, entre la Avenida Nueva Vizcaya y calle Ptolomeo, lo anterior a efectos de establecer las oficinas de la referida Asociación Civil y con ello contar con un canal de comunicación directo entre “**EL MUNICIPIO**” y los residentes del conjunto habitacional a través de sus representantes, en cuanto a las actividades de su objeto social, y la actividad pública que desarrolla e impulsa “**EL MUNICIPIO**”.

**SEGUNDO.-** Interesado “**EL MUNICIPIO**” de la satisfacción de las necesidades de organización de los vecinos y que ellos cuenten con un lugar idóneo para sesionar y

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre “El Municipio de Chihuahua” en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

*Evangelina Ulloa Fierro*  
*Elizabeth Corral Sánchez*  
*Alicia Guerrero Pérez*

*d*



ordenar su forma de lograr los objetivos de su asociación, es que tiene a bien conceder y otorgar el espacio solicitado y para ello emite las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XIV y XV, 35 fracción II, 63 fracción XV, 66 fracción VI, VIII y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 29 fracción XXIV, 42 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Presidenta Municipal, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la Toma de Protesta en Sesión Solemne, No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con la Constancia de

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

*Evangelina Ulloa Fierro*  
*Alicia Guerrero Pérez*

*d*



# CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de Junio del 2016, así como la Toma de Protesta en Sesión Solemne, No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

I.7.- Que es propietario y se encuentra en posesión de un inmueble con una superficie total de 2,781.97 (dos mil setecientos ochenta y uno punto noventa y siete) metros cuadrados, que se localiza en la Colonia "INFONAVIT El Mármol II", en la Avenida de Santa Bárbara, entre la Avenida Nueva Vizcaya y Calle Ptolomeo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el Número de Inscripción 6326, del Folio 176, Libro 2225, de la Sección Primera; así mismo que es su voluntad y deseo otorgar y conceder en comodato a "LA ASOCIACIÓN", una fracción de terreno de la referida superficie total, consistente en una superficie de 1,109.80 (mil ciento nueve punto ochenta metros cuadrados) y con una construcción de 624.41 (seiscientos veinticuatro punto cuarenta y un metros cuadrados), que se ubica en la Avenida Misión de Santa Bárbara, entre Avenida Nueva Vizcaya y Jardín de Niños Juan Escutia y para una mayor identificación del terreno, se agrega el Plano como "ANEXO" al presente convenio formando parte integrante del mismo, el cual en lo subsecuente se puede identificar como "EL BIEN INMUEBLE",.

I.8.- Que señala su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 15313, de fecha 07 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Manuel E. Russek, Notario Público No. 5, para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, bajo el número 51, a folios 102, del libro 19, de la Sección Cuarta, de fecha 10 de octubre de 1988.

II.2. Que la **C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro**, acreditan su personalidad de Presidenta, Secretaria y Tesorera de la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador Juárez Asociación Civil, mediante la exhibición del Acta de Cambio de Mesa Directiva, celebrada el día 17 de

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

3 de 12

*Evangelina Ulloa Fierro*  
*Alicia Guerrero Pérez*  
*Elizabeth Corral Sánchez*

*d*



# CHIHUAHUA

**Juntos, una mejor ciudad**

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

julio de 2017, celebrada en tercera convocatoria y en la que se tomaron las decisiones por mayoría de los presentes.

**II.3.** Que tiene dentro de su objetivo social la administración, operación y mantenimiento del Fraccionamiento; la defensa de los intereses generales y particulares de los asociados y la representación de los mismos ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, sí como ante toda clase de instituciones públicas y privadas o personas físicas, en todo lo que se relacione con sus propiedades en el Fraccionamiento, la prestación de servicios públicos,

obligaciones fiscales o municipales; el estudio y solución de los diversos problemas que afecten el bienestar de los residentes del Fraccionamiento; la resolución de aquellos conflictos entre los vecinos que obstaculicen la integración y desarrollo del Fraccionamiento; la adquisición de los bienes que se requieran para la mejor realización de sus fines, entre otros.

**II.4.** Que solicitó les concedieran en comodato una fracción de terreno propiedad de "EL MUNICIPIO", que se encuentra ubicado en la Colonia INFONAVIT El Mármol II, particularmente en el domicilio que se ubica en la Avenida de Santa Bárbara, entre la Avenida Nueva Vizcaya y Calle Ptolomeo, lo anterior a efectos de establecer las oficinas de la Asociación Civil que representan y con ello obtener la satisfacción de su objeto social.

**II.5.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Nueva Vizcaya Número 8213, Colonia INFONAVIT El Mármol II, Código Postal 31en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato, es el Comodato a Título Gratuito que concede y otorga "EL MUNICIPIO" a "LA ASOCIACIÓN", para el uso y goce de una fracción de un terreno consistente en una superficie de 1,109.80 (mil ciento nueve punto ochenta metros cuadrados) y con una construcción de 624.41 (seiscientos veinticuatro punto cuarenta y un metros cuadrados), que se ubica en la

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

4 de 12

*Evangelina Ulloa Fierro*

*Alicia Guerrero Pérez*

*d*



# CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Avenida Misión de Santa Bárbara, entre Avenida Nueva Vizcaya y Jardín de Niños Juan Escutia, mismo que para una mayor identificación y detalle del terreno, se agrega el Plano Catastral como **"PRIMER ANEXO"** al presente convenio formando parte integrante del mismo, dicha fracción de terreno es parte integral de la superficie total de 2,781.97 (dos mil setecientos ochenta y uno punto noventa y siete) metros cuadrados, que se localiza en la Colonia "INFONAVIT El Mármol II", ubicado en la Avenida de Santa Bárbara, entre la Avenida Nueva Vizcaya y Calle Ptolomeo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el Número de Inscripción 6326, del Folio 176, Libro 2225, de la Sección Primera, particularmente de la fracción de terreno, precisando que el Comodato es para el cumplimiento del objeto social de **"LA ASOCIACIÓN"**.

**SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.-** "LA ASOCIACIÓN" recibe y acepta el **"BIEN INMUEBLE"** en las condiciones físicas en que se encuentra a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo a **"EL MUNICIPIO"**.

**TERCERA. OBLIGACIONES.-** "LA ASOCIACIÓN" se obliga a:

a).- Atender con eficacia a su cargo los aspectos referentes al suministro de agua, energía eléctrica, servicio telefónico y demás servicios que en su caso necesiten para su objeto, así como vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y administración de **"EL BIEN INMUEBLE"** que recibe en comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren ningún tipo de gasto erogado a este respecto.

b) **"LA ASOCIACIÓN"** se abstendrá de realizar cualquier tipo de obra de modificación, ampliación y construcción sin que medie la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

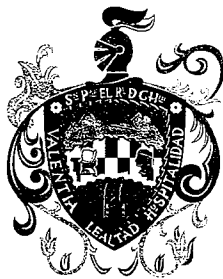
c).- Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, así como todo lo que esté unido a **"EL BIEN INMUEBLE"** de una manera fija, de tal forma que no pueda separarse sin que cause una destrucción o deterioro, lo anterior a excepción de los bienes muebles que por su destino o naturaleza queden adheridos a **"EL BIEN INMUEBLE"**, los cuales podrán ser retirados por **"LA ASOCIACIÓN"** al término de este contrato, quedando obligado a reparar cualquier daño que resulte de la remoción de dichos bienes muebles, no teniendo derecho a exigir indemnización, compensación o pago alguno por las obras realizadas en beneficio del propio inmueble.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

5 de 12

*Evangelina Ulloa Fierro*  
*Alicia Guerrero Pérez*

*d*



d).- Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente contrato contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua.

e).- Cubrir a partir de la fecha de firma del presente contrato, el pago por concepto del impuesto predial de **"EL BIEN INMUEBLE"** que recibe en comodato, durante la vigencia del presente instrumento legal.

f).- Destinar **"EL BIEN INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL BIEN INMUEBLE"** a un tercero.

g).- Permitir a **"EL MUNICIPIO"**, la vigilancia y supervisión en cualquier momento que esté cumpliendo con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitarle por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria que solicite, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**CUARTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** establecen que la duración del presente contrato será a partir del día de su firma, hasta el día **09 de septiembre del 2018**.

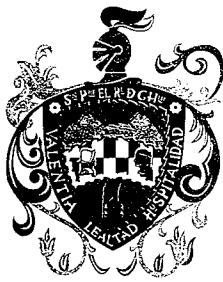
No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito otorgado con 1 (un) mes de anticipación, la adopción de esta medida por alguna de las partes dará lugar a la entrega de **"EL BIEN INMUEBLE"** por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de notificación.

**QUINTA. CUMPLIMIENTO FORZOSO.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso que alguna de ellas incumpla alguna de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente convenio y no subsane dicho incumplimiento en el transcurso del plazo de (10) diez días naturales siguientes a la fecha en que la parte afectada le demande su cumplimiento por escrito, esta última tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida por una parte, o la rescisión del convenio por otra en los términos de los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, así como, el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado en ambos casos.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

*Evangelina Ulloa Fierro*  
*Alicia Guerrero Pérez*

d



La rescisión de este contrato por los motivos precisados no libera a ninguna de **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones que deban realizarse con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión.

**SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna para él en los siguientes casos:

- a).- Si le sobreviene necesidad urgente sobre **"EL BIEN INMUEBLE"** objeto de éste contrato.
- b).- Si **"LA ASOCIACIÓN"** concede el uso de **"EL BIEN INMUEBLE"** a un tercero.
- c).- Si **"LA ASOCIACIÓN"** otorga **"EL BIEN INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado.
- d).- Si existe riesgo de que **"EL BIEN INMUEBLE"** sufran algún daño o menoscabo por el uso que le dé por **"LA ASOCIACIÓN"**.
- e).- Si **"LA ASOCIACIÓN"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- f).- Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** decide subcontratar **"EL BIEN INMUEBLE"**, independientemente que haya terminado el plazo convenido.
- g).- O conforme a lo establecido en el artículo 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia, cada una de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, en consecuencia **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente convenio deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.



# CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. INVALIDÉZ.-** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. NEGOCIACIONES PREVIAS.-** **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes,

negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas o verbales.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-** Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este contrato, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente.

**"LAS PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

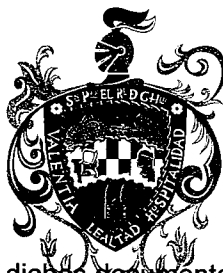
**"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

8 de 12

*Evangelina Ulloa Fierro*  
*Elizabeth Corral Sánchez*  
*Alicia Guerrero Pérez*

d



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por fax.

**DÉCIMA CUARTA. ENLACE.- “LAS PARTES”** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”; Ing. Antonio Morales Mendoza, Jefe de Departamento de Propiedad Inmobiliaria.

Por “**LA ASOCIACIÓN**”, C. Elizabeth Corral Sánchez.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL COMODATARIO”** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “**EL COMODANTE**”.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, “**LAS PARTES**” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre “El Municipio de Chihuahua” en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

9 de 12

*Evangelina Ulloa Fierro*  
*Alicia Guerrero Pérez*



incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin

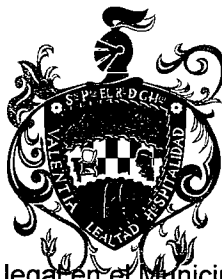
de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.-** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente convenio a las Leyes del Estado de Chihuahua y los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente convenio y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes los que en él intervienen, firmando por cuadruplicado al calce y al margen de cada una de sus fojas para la debida

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

constancia legal en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, siendo el día 25 de julio del 2017.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**MTRA. MARÍA EUGÉNIA CAMPOS GALVÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. CÉSARGUSTAVO JAUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**  
OFICIAL MAYOR

**LIC. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

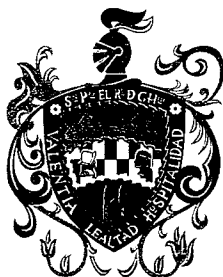
**POR "LA ASOCIACIÓN"**

**C. ELIZABETH CORRAL SÁNCHEZ**  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL CONJUNTO  
HABITACIONAL MIRADOR DE JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL

*Evangelina Ulloa Fierro*

*Alicia Guerrero Pérez*

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**POR "LA ASOCIACIÓN"**

**C. ALICIA GUERRERO PÉREZ**

SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL CONJUNTO  
HABITACIONAL MIRADOR DE JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL

**C. EVANGELINA ULLOA FIERRO**

TESORERA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL CONJUNTO  
HABITACIONAL MIRADOR DE JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" en su carácter de Comodante, con la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional Mirador de Juárez en su carácter de Comodatario, representado por su Mesa Directiva integrada por la C. Elizabeth Corral Sánchez, Alicia Guerrero Pérez y Evangelina Ulloa Fierro, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 25 de julio del 2017.

12 de 12

d